



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoOFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIABICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-MPLP

Tingo María, 26 de junio de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, la Carta N° 019-2024-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 29 de mayo de 2024, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 019-2024-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales de fecha 29 de mayo 2024, el Dictamen N° 017-2024-P-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 29 de mayo de 2024, la Opinión Legal N° 288-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 343-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 16 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 755-2024-OFP-OGPyP-MPLP/TM de fecha 25 de abril de 2024, al Informe N° 961-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM con fecha 13 de mayo 2024, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras Informe N° 020-2024-GIYAT-SEYEO/RFFT-MPLP/TM de fecha 13 de mayo de 2024, del Responsable en Formulación de Fichas Técnicas, con el Expediente Administrativo N° 202402617 de fecha 02 de febrero 2024, presentado por el señor Miguel Varilla Huayta – presidente de la Junta Vecinal Comunal Caserío de Santa Rosa de Magdalena – Distrito de José Crespo y Castillo, donde solicita: Donación de combustible para mejoramiento de carretera.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL APOYO COMUNAL, a favor de la **JUNTA VECINAL COMUNAL CASERÍO SANTA ROSA DE MAGDALENA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, quien solicita apoyo comunal de donación de Combustible Petróleo Diesel B5, para mantenimiento de 2 kilómetros de trocha carrozable, por el monto de S/ 5.145.60 soles (Cinco mil ciento cuarenta y cinco con 60/100 soles), presentado por el Presidente señor Miguel Varilla Huayta, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en mérito a sus funciones el control del cumplimiento de ingreso de las donaciones al almacén de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior entrega al área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización del apoyo comunal al que se refiere el artículo primero del presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

